

RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 163-GADMLA -2020

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas del GAD Municipal, “ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas del GAD Municipal el “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón.

Que, con fecha 03 de febrero del 2020, la señora Jovita María Romero Orellana, manifiesta textualmente que; vuelve a solicitar la anulación del trámite de propiedad horizontal de su propiedad ubicada en las calles 12 de Febrero y Eloy Alfaro esquina, ya que por temas ajenos a su voluntad estos de orden familiar no fue posible realizar la construcción, por lo que solicito comedidamente su autorización para que el Departamento de atención a mi pedido.

Que, a través de Informe Nro. 031-J.J. y RU-2020, de fecha 06 de febrero del 2020, el Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana del GADMLA, en su parte pertinente expresa lo siguiente: Por lo expresado anteriormente, esta Jefatura sugiere que vuestra Dirección emita el Informe Técnico a fin de que el señor Alcalde disponga a través de Ordenanza, la derogación de la Propiedad Horizontal de propiedad de la Sra. Jovita María Romero Orellana, lógicamente pidiendo el Certificado del Registro de la Propiedad y el de no adeudar al Municipio con respecto al inmueble declarado en Propiedad Horizontal y que hoy se quiere anular o derogar.

Que, mediante certificado conferido por el Registro Público de la Propiedad del Cantón Lago Agrio de fecha 21 de septiembre del 2020, se desprende que sobre el bien inmueble, no pesa prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza.

Que, la Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal: INMUEBLE SRA. JOVITA MARÍA ROMERO ORELLANA, fue aprobada en primer y

segundo debate por el Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, en las Sesiones Ordinarias de fechas 5 de agosto de 2016 y 16 de marzo de 2018, en su orden respectivo y sancionada a los veintiséis días del mes de marzo de 2018.

Que, con fecha 02 de octubre del 2020, a través de Informe Nro. 003-DP-GADMLA-2020, la Dirección de Gestión de Planificación sugiere la aprobación de la Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal del inmueble: Sra. Jovita María Romero Orellana del predio de su propiedad situado en el Barrio 9 de Octubre Calles 12 de Febrero y Eloy Alfaro de la Parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio signado con clave catastral 21050020603013000.

Que, mediante Informe No. 38-CT-GADMLA-2020, de fecha 16 de octubre del 2020, la Comisión de Terrenos, sugiere al señor Alcalde y Concejo Municipal, sea aprobada la Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza de Declaratoria de Propiedad Horizontal del Inmueble de la señora Jovita María Romero Orellana.

Que, en el **Sexto Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veinte de noviembre del dos mil veinte**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe N° 38-CT-GADMLA-2020, de la Comisión de Terrenos, sobre Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza de Declaración de Propiedad Horizontal, Sra. Jovita María Romero Orellana.**

Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad**;

R E S U E L V E:

Aprobar en Primer Debate la Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza de Declaración de Propiedad Horizontal, Sra. Jovita María Romero Orellana.-----
LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 20 de noviembre de 2020.


Sra. Carmen Rumipamba Yáñez
SECRETARIA GENERAL (E)

